

EXPEDIENTE: VI-00379-F-2026

CARATULA: PEREZ MARTA BEATRIZC.CORDOBA JOSE ANTONIOS.V.

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente lo informado por el Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Atento lo solicitado por la Dra. Pape en fecha 29 de abril de 2026 y lo sugerido por el Interdisciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

I) Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento dispuesta a JOSE ANTONIO CORDOBA hacia MARTA BEATRIZ PEREZ, dispuesta en fecha 04 de marzo de 2026, ratificada en fecha 05 de marzo de 2026.-

II) Hacer saber a las partes que sin perjuicio de lo dispuesto en el punto I) el resto de las medidas de protección dispuestas en autos continuarán vigentes hasta el día 08/06/2026.-

III) En atención a lo que surge del estado de autos, intímese a los Sres. Marta Beatriz Pérez y José Antonio Córdoba a acreditar en el presente trámite - en el término de diez (10) días - el inicio del tratamiento psicológico, tal como fuera ordenado el 20 de marzo de 2026.-

IV) Poner en conocimiento lo dispuesto precedentemente a la Comisaría de la Familia. A tal fin ofíciase a cargo de la peticionante con habilitación de día y hora.-

Notifíquese a las partes en los términos de los arts. 38 y 120 CPCC.-

MARÍA LAURA DUMPE  
JUEZA DE FAMILIA